# DIVERSOS

## 60 Diversos

## EDICTOS

**EDICTO**
**REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO,** Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en la treinta y tres avenida Norte, Residencial Decapolis, polígono E, pasaje San José, número ocho, San Salvador, HACE SABER: Que la señora MARÍA YOLANDA ALVARADO NUÑEZ, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, de un inmueble ubicado en Calle a San Francisco Morazán, lugar conocido como Caserío Paso El Limón, jurisdicción del distrito de san francisco Morazán, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS metros cuadrados equivalente a MIL SETENTA PUNTO DIECIOCHO varas cuadradas; compuesto por once tramos rectos el cual se describe de la manera siguiente, partiendo del esquinero norponiente mojón número uno se dan los rumbos y distancias siguientes, AL NORTE: en tres tramos rectos, TRAMO UNO distancia tres punto ochenta y cuatro metros, rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta minutos cero tres segundos Este, TRAMO DOS distancia ocho punto cincuenta metros, rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero cuatro segundos Este. TRAMO TRES distancia doce punto ochenta metros, rumbo Norte cincuenta y uno grados cero uno minutos dieciséis segundos Este, lindando por este tramo con SANTOS DOMITILA VARELA. AL ORIENTE: tres tramos rectos, TRAMO UNO distancia dos punto treinta y tres metros, rumbo Sur veintiuno grados treinta y tres minutos once segundos Este, TRAMO DOS distancia doce punto cuarenta metros, rumbo Sur diez grados treinta y nueve minutos quince segundos Este, TRAMO TRES distancia dieciséis punto noventa y dos metros, rumbo Sur quince grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos Este, linda por este tramo con SANTOS DOMITILA VARELA. AL SUR: tres tramos rectos, TRAMO UNO distancia veinte punto setenta y nueve metros, rumbo Sur sesenta y nueve grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Oeste, TRAMO DOS distancia cinco punto diecinueve metros, rumbo Sur setenta y cinco grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste, TRAMO TRES distancia dos punto sesenta y seis metros, rumbo Sur ochenta grados cero cuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste, linda en estos tramos con ELIAS JULIAN ROMERO PINEDA y calle vecinal de cinco metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: dos tramos rectos TRAMO UNO distancia veintidós punto catorce metros, rumbo Norte cero cinco grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste, TRAMO DOS distancia seis punto noventa y dos metros, rumbo Norte cero cinco grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste, linda terreno propiedad de LUCIA MARISOL ERAZO DE ALVARADO y se llega al esquinero norponiente mojón número uno, punto de partida donde se dio por inicio la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición, la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de DIEZ AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Distrito San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.
**REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO**
**NOTARIO**
2da.PUBLICACION
3606333

**EDICTO**
**REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO,** Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en la treinta y tres avenida Norte, Residencial Decapolis, polígono E, pasaje San José, número ocho, San Salvador, HACE SABER: Que la señora MARÍA YOLANDA ALVARADO NUÑEZ, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, de un inmueble ubicado Cantón Rio Grande de Alvarado, Caserío Los Hernández, jurisdicción del distrito de Tejutla, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de doce mil novecientos ochenta y tres punto veintiocho metros cuadrados, compuesto por diecinueve tramos rectos el cual se describe de la manera siguiente, partiendo del esquinero norponiente mojón número uno se dan los rumbos y distancias siguientes, AL NORTE: compuesto por dos tramos rectos, TRAMO UNO distancia cuarenta y siete punto cuarenta y siete metros, rumbo Norte sesenta grados veintisiete minutos cuarenta y cinco segundos Este, TRAMO DOS distancia veintidós punto sesenta metros, rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cincuenta y uno segundos Este, linda en estos tramos con FELIX ORLANDO FLORES Y QUEBRADA DE POR MEDIO. AL ORIENTE: Compuestos por siete tramos, TRAMO UNO distancia veinte punto veintiún metros, rumbo Sur cuarenta y uno grados veintiséis minutos veintiséis segundos este, TRAMO DOS distancia treinta y ocho punto veintisiete metros, rumbo Sur veintiuno grados quince minutos doce segundos Este, TRAMO TRES, distancia dieciocho punto catorce metros, rumbo Sur treinta y ocho grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Este, TRAMO CUATRO distancia diecisiete punto treinta y nueve metros, rumbo Sur sesenta y dos grados trece minutos cero uno segundos Este, TRAMO CINCO distancia uno punto cero ocho metros, rumbo Norte cero tres grados cero cinco minutos treinta y uno segundos Oeste, TRAMO SEIS, distancia veinticinco punto ochenta y un metros, rumbo Sur cincuenta y seis grados once minutos cero seis segundos Este, TRAMO SIETE, distancia catorce punto veintinueve metros, rumbo Sur sesenta y dos grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos Este, TRAMO OCHO, distancia dieciocho punto noventa y dos metros, rumbo Sur treinta y nueve grados cero uno minutos treinta segundos Este, en los tramos del mojón tres al mojón ocho linda con servidumbre de paso de un metro de ancho y con CORONADO DE JESUS ROMERO, y del mojón ocho al mojón once linda con CORONADO DE JESUS ROMERO. AL SUR: Compuesto por cuatro tramos rectos, TRAMO UNO distancia once punto cero un metros, rumbo Sur cuarenta y uno grados treinta y dos minutos once segundos Oeste, TRAMO DOS, distancia treinta y tres punto cincuenta y dos metros, rumbo Sur cuarenta y dos grados diez minutos cero siete segundos Oeste, TRAMO TRES distancia veintitrés punto noventa y seis metros, rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta y nueve minutos veintisiete segundos Oeste, TRAMO CUATRO, distancia treinta punto cuarenta y dos metros, rumbo Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cero cinco segundos Oeste, linda en estos tramos con SANTOS DOMITILA VARELA. AL PONIENTE: Compuesto por cinco tramos rectos, TRAMO UNO distancia quince punto cincuenta y siete metros rumbo Norte cuarenta grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos Oeste, TRAMO DOS distancia veinticuatro punto cuarenta y ocho metros, rumbo Norte treinta y ocho grados trece minutos treinta segundos Oeste, TRAMO TRES distancia veinte punto cero ocho metros, rumbo Norte treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste, TRAMO CUATRO distancia cincuenta y tres punto cero tres metros, rumbo Norte treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos cincuenta segundos Oeste, TRAMO CINCO distancia cincuenta y tres punto sesenta y seis metros, rumbo Norte veintitrés grados diecinueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste, linda en estos tramos con SANTOS DOMITILA VARELA y se llega al esquinero norponiente mojón número uno punto de partida donde se dio por inicio la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición, la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de DIEZ AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.
Distrito San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.
**REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO**
**NOTARIO**
2da.PUBLICACION
3606335

**EDICTO**
**RENE SALVADOR GARAY LEIVA, Notario**, del domicilio del distrito de Ayutuxtepeque Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente, Edificio Bonilla, Número Cuatrocientos Diecinueve, Local Dos, Centro de Gobierno, de la ciudad y departamento de San Salvador, al público en general, HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída el día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora **ALBA SULEYMA CRUZ MARTINEZ,** sobre la herencia intestada que a su defunción **dejó la señora CARMEN MARTINEZ,** en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores: CELSO GORDIANO CORTEZ, en su calidad de esposo sobreviviente de la causante, RUDIS ALEXANDER GORDIANO MARTINEZ, en su calidad de hijo, JOSE AMILCAR MARTINEZ, en su calidad de hijo, JUAN FRANCISCO GORDIANO MARTINEZ en su calidad de hijo Y ASCENCION GORDIANO MARTINEZ en su calidad de hijo, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinticinco.
**RENE SALVADOR GARAY LEIVA**
**Notario**
2da.PUBLICACION
3606230

**EDICTO**
**ROSA VILMA HERNANDEZ CHAVEZ, Notario,** con domicilio en el Distrito de Ayutuxtepeque, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica en Edificio López Bertrán, número doscientos trece, tercera planta, local número treinta y dos, situado en Colonia Médica, calle Doctor Emilio Álvarez, jurisdicción en el distrito de San Salvador, al publico para los efectos de ley, **HACE SABER:**
Que por resolución pronunciada, a las quince horas del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción **dejara la causante señora MARY BILMA LAZO VELASCO, conocida por MARY BILMA LAZO y por VILMA LAZO VELASCO** ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, del Distrito de San Salvador, a las once horas quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince, quien a su defunción era de setenta y ocho años de oficios domésticos, Soltera, de nacionalidad salvadoreña; originaria del Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas y con último domicilio en la distrito de Mejicanos, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, hija de la señora María Luisa Lazo Fuentes, ya fallecida, **de parte de la señora MARIA LUISA LAZO** como hija del causante, a quien se nombra interinamente Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.
En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina jurídica a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.
Librado en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco.
**ROSA VILMA HERNANDEZ CHAVEZ**
**Notario**
1era.PUBLICACION
3606350

**EDICTO**
**VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN, Notaria** del domicilio del Distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Pasaje Tecomasuche Oriente, Número UNO-A, Villas de San Patricio, Cima IV, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; **HACE SABER:** Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, dejó el señor **JULIO RONAL MENJÍVAR,** de parte de los señores **FRANCISCA LEIVA DE MENJIVAR; RONALD MAURICIO MENJIVAR LEIVA; MARLENE VERALIZ MENJIVAR LEIVA y XENIA LISSETH MENJIVAR LEIVA,** en su calidad de herederos; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la suscrita Notaria, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.
**LICDA. VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN**
**NOTARIA**
2da.PUBLICACION
3606493

**EDICTO**
**Yo, Carlos Isaac Araujo Argueta, Notario,** del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, situada en Residencial Tazumal, Avenida Bambúes, Sendero Uno, Casa Uno, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley, **HAGO SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores ALICIA DOLORES CHAVARRÍA DE RODRÍGUEZ,** de setenta y uno años de edad, Doctora en Cirugía Dental, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero dos siete dos cuatro ocho seis uno - uno; **ROBERTO ARMANDO CHAVARRÍA GARCÍA,** de setenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero cero ocho cero cuatro tres cero cero-dos; **VILMA MORENA HIMEDE DE CHAVARRIA,** de setenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno seis siete seis cuatro tres cero - tres; **KARLA MARIA CHAVARRÍA DE ARÉVALO,** de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Comunicaciones, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero dos dos seis nueve seis siete tres- ocho; **ROMEO VICTORIANO CHAVARRÍA HIMEDE,** quien es de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero dos cinco dos ocho cuatro cuatro uno-siete; **KATIA LORENA CHAVARRIA DE VILLAVICENCIO,** de cincuenta y seis años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero dos uno nueve cinco cinco cero uno - seis, y el señor **SALOMON VICTORIANO CHAVARRÍA IGLESIAS,** de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero dos cuatro uno dos cero seis tres - seis, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELCOSARO, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE que se abrevia ELCOSARO, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cero cero cuatro dos tres uno cero tres dos, solicitándome seguir las diligencias respectivas, para extenderles **TITULO SUPLETORIO,** sobre un inmueble que consta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo y es rústico de su propiedad, el cual está situado en Cantón El Carrizal, distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, EL PRIMERO de una extensión superficial de cinco y media manzanas, osean tres hectáreas ochenta y cinco áreas, cuyos rumbos y colindantes son: ORIENTE: Julián Chavarría, antes sucesión de Jacinto Mendoza y Felipe Silva, antes Demetrio Quiróz; PONIENTE: Rodrigo Avalos; SUR: Rodrigo Avalos y Julián Chavarría; EL SEGUNDO de una extensión superficial de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas con noventa áreas, dividido en dos porciones, la primera porción con los rumbos y colindantes siguientes: NORTE: con terreno de Josefa Dolores Chavarría; PONIENTE: camino vecinal de por medio y cercas que fueron de Pablo Jandres, después de Julián Chavarria, SUR: Linea Férrea; ORIENTE: terreno que fue de Simón Portillo, hoy de Sebastián Pineda; y la segunda porción con los rumbos y colindantes siguientes: ORIENTE: con terreno que fue de Simón Portillo, hoy de Sebastián Pineda, NORTE: con Linea Férrea; PONIENTE: camino vecinal de por medio; SUR: terreno de Natividad Méndez; EL TERCERO de una extensión superficial de cuatro manzanas, osean dos hectáreas con ochenta áreas de los rumbos y colindancias siguientes, ORIENTE: camino de por medio con Manuel Castro y Natividad Méndez; NORTE: Natividad Méndez, camino de por medio; PONIENTE: Felipe Silva; SUR: Julián Chavarría, antes de sucesión de Jacinto Mendoza, y EL CUARTO de una extensión superficial de dos manzanas, osean una hectárea, cuarenta áreas, cuyos rumbos y colindantes son: NORTE: Julián Chavarría, antes de la sucesión de Jacinto Mendoza; ORIENTE: Julián Chavarría, antes de la sucesión de Jacinto Mendoza; PONIENTE: callejón de por medio, sucesión de Alberto Avalos; SUR: Daniel Peña. Estos cuatro inmuebles forman un solo cuerpo cuya capacidad es de dieciocho y media manzana, cuyos rumbos y colindancias son: NORTE: Natividad Méndez, hoy de Josefa Dolores Chavarría, Salvador Portillo y de la sucesión de Felipe Silva; ORIENTE: camino de por medio, hoy de Josefa Dolores Chavarría, José León Guandique y Victoriano Chavarria; SUR: Alfredo Vela y al PONIENTE: Alfredo Vela. Valúan el inmueble descrito en la cantidad de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.
Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.
**Carlos Isaac Araujo Argueta**
**Notario**
2da.PUBLICACION
3605665

**ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,** GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
**HACE SABER:** Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor **OSMAY SOSA SOSA,** solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y nacionalidad cubana, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y siete numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
El señor OSMAY SOSA SOSA, en su solicitud de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, presentada el día veinte de junio del mismo año, manifiesta que es de treinta y seis años de edad, sexo masculino, casado, técnico en ingeniería civil, de nacionalidad cubana, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, originario del municipio de Ranchuelo, Provincia de Villa Clara, República de Cuba, lugar donde nació el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Que sus padres responden a los nombres de: OSMANI SOSA SOSA Y MARLENE SOSA RODRÍGUEZ, ambos de nacionalidad cubana y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: MAURA MARIBEL RODRIGUEZ SOSA, de cuarenta y cinco años de edad, medico, originaria de San Salvador, municipio de San Salvador, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña.
Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor OSMAY SOSA SOSA, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.
Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor OSMAY SOSA SOSA, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a éste Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinticinco.

**LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN**
**GERENTE DE EXTRANJERÍA**

**EXT-CUB-00177 Elaborado**
**Vo.Bo.**
**por: S. Godoy**
**Jefe de Resoluciones**
3era.PUBLICACION
3605607

**ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, HACE SABER:** Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública **se ha presentado la señora LUZMILA HIPATIA SUAREZ DE BERRIOS, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización,** por ser originaria de la República del Ecuador y de nacionalidad estadounidense, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
**La señora LUZMILA HIPATIA SUAREZ DE BERRIOS,** en su solicitud presentada el día diez de febrero de dos mil veinticinco y subsanada el día veintitrés de junio del mismo año, manifiesta que es de sesenta y cinco años de edad, sexo femenino, casada, pensionada, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en el distrito de Estanzuelas, municipio de Usulután, Norte, departamento de Usulután, originaria de Santo Domingo de los Colorados, Santo Domingo, provincia de Sto Dgo Tsachil, República del Ecuador, lugar donde nació el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Que sus padres responden a los nombres de: EDISON SUAREZ y MERCEDES HUGO, ambos originarios de la República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana y ya fallecidos. Que su cónyuge responde al nombre de: OSCAR ARMANDO BERRIOS QUINTANILLA, de setenta y tres años de edad, pensionado, originario y del domicilio del distrito de Estanzuelas, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután y de nacionalidad salvadoreña.
Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora LUZMILA HIPATIA SUAREZ DE BERRIOS, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día doce de julio del año dos mil veintidós. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.
Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora LUZMILA HIPATIA SUAREZ DE BERRIOS, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a éste Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día siete de agosto de dos mil veinticinco.
**LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN**
**GERENTE DE EXTRANJERÍA**
**EXT-ECU-00330**
3era.PUBLICACION
3606202

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad **GENERACIÓN 2000, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **GENERACIÓN 2000, S.A. DE C.V.**
salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil seiscientos noventa-ciento uno-nueve; inscrita en el registro de comercio bajo el número 32 del Libro 722 del Registro de Sociedades; CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta Número 37 de Asamblea General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día veinte y ocho de abril de dos mil veinticinco, en la que en esencia en sus puntos extraordinarios de la agenda desarrollada durante la asamblea, dice lo siguiente: Puntos extraordinarios: Como contexto de la presentación de los puntos 2 y 3 de la agenda de los puntos extraordinarios, la Directora Presidenta Informó que se ha creado una asociación sin fines de lucro denominada Fundación Maquilishuat, la cual permitirá hacer una mejor administración de las cuotas cobradas por los servicios educativos que presta el colegio, puntos: 2) Una vez autorizada la Fundación Maquilishuat por el MINEDUCYT, se traslade la operación de prestación de servicios escolares de la Escuela Bilingüe Maquilishuat de Generación 2000, S.A. de C.V. a dicha fundación, se transforme la finalizada social de la sociedad Generación 2000 S. A. de C.V. a la "Adquisición, construcción y arrendamiento de edificaciones con proyección de instalación de instituciones escolares" y se autorice el respectivo cambio del pacto social. Por mayoría con el 93.0 por ciento de acciones presentes fue aprobado los expuesto por la presidenta de la Junta. 3) Se sometió a aprobación del pleno la cesión de la prestación de los servicios escolares de parte de Generación 2000 S.A. de C.V. a la Fundación Maquilishuat, la cual fue aprobada por la mayoría con un 93.0 por ciento de los accionistas presentes. 4) Se sometió a aprobación del pleno la designación del ejecutor especial de los acuerdos, designando a Ena Uriarte de Henríquez, lo cual se autorizó por la mayoría con el 93.0 por ciento de las acciones presentes, sin objeción de los demás accionistas.
Y para los usos que Generación 2000 S.A. de C.V. estime conveniente, se extiende la presente en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de agosto de dos mil veinticinco.
**Roque Madecadel González Escobar**
**Secretario Asamblea General de Accionistas**
3era.PUBLICACION
3606098

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad **GENERACIÓN 2000, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **GENERACIÓN 2000, S.A. DE C.V.** salvadoreña, de este domicilio, con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil seiscientos noventa-ciento uno-nueve; inscrita en el registro de comercio bajo el número 32 del Libro 722 del Registro de Sociedades; CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta Número Cincuenta y Dos; JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Celebrada en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, en la que consta que en sus puntos extraordinarios uno, dos y tres, literalmente dice:
PUNTO UNO. Discutir y reconocer la DISOLUCION y posterior LIQUIDACION de la Sociedad, fijación del plazo y el plan de Liquidación de la Sociedad: El señor presidente de la Junta CARLOS EDGARDO CRUZ LÓPEZ, pide discutir la necesidad de Disolver y Liquidar la Sociedad por Libre Voluntad, de conformidad con el artículo ciento ochenta y siete romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro de Comercio. Luego de considerarse, ampliamente la propuesta. La Junta General Extraordinaria de Accionistas por Unanimidad acuerda: A)Reconocer y proceder a la DISOLUCIÓN y posterior LIQUIDACION de la Sociedad por Libre Voluntad. B)El plazo en el que se practicará la DISOLUCION Y LIQUIDACION será de seis meses. Y C)La Liquidación se practicará con arreglo a lo estipulado por la Ley y el Pacto Social.
PUNTO DOS. Nombramiento de Liquidador. La Junta General de Accionistas por unanimidad acuerda nombrar como Liquidador, en cumplimiento al pacto social y a lo establecido en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, al señor José Darío Mayen Padilla, mayor de edad, jubilado, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreño, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos noventa y seis mil ciento veinte ocho. Con las facultades que la ley le confiere, PUNTO TRES. Nombramiento del Auditor Fiscal para el período comprendido desde la Disolución hasta la Liquidación de la Sociedad. Esta Junta acuerda por unanimidad nombrar como Auditor Fiscal para el periodo comprendido desde la Disolución hasta la Liquidación de la Sociedad al Licenciado Joaquin Rivera Avelar, autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Publica y Auditoría con el número 1096, en cumplimiento al articulo ciento treinta y uno, Literal d)del Código Tributario, nombramiento que el Licenciado Joaquín Rivera Avelar da por aceptado.
Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.
**José Darío Mayen Padilla**
**Secretario de la Junta General de Accionistas**
3606205

**EL LICENCIADO MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA INTERINO, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, HACE SABER:** Que a este Juzgado se han presentado el Licenciado **JOSE HUMBERTO SEGOVIA RAMIREZ,** como apoderado de la señora **HILDA GLADIS AREVALO DE QUINTANILLA,** mayor de edad, empleada, del domicilio del Distrito de Santa Elena, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután; demandando en proceso Familiar de Divorcio por el motivo de separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos, bajo **NUI: SM-F2-4188-(106-2)-2024-2,** al señor **LUIS ALONSO QUINTANILLA SARAVIA,** mayor de edad, empleado, de domicilio y residencia Ignorada, siendo hijo de los señores **MARIA ADELA SARAVIA Y LUIS ALONSO QUINTANILLA,** siendo su última residencia conocida en Colonia Ciudad Pacífica, Polígono once C, senda diez, casa catorce, tercera etapa, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel; en consecuencia se emplaza a dicha persona por este medio, previniéndole para que se presente a éste Juzgado dentro del término de quince días hábiles siguientes a la última publicación de éste edicto, para que ejerza sus derechos, conforme al inciso quinto del artículo treinta y cuatro de la Ley Procesal de Familia; si no lo hiciere se le designará al Procurador de Familia Adscrito a este Juzgado para que lo represente en el proceso.- Este edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de CINCO DÍAS entre cada publicación, en un diario de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo treinta y cuatro de la Ley Procesal de Familia.
Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco. -

**LIC. MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA**
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA INTERINO**

**LIC. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA.**
**SECRETARIO DE ACTUACIONES**
1era.PUBLICACION
3606352

**EL SUSCRITO NOTARIO NELSON RODRIGUEZ MEJIA,** Notario, del domicilio, del distrito de Las Vueltas, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, al público HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se tramita DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO a favor de la Diócesis de Chalatenango, promovidas por Monseñor OSWALDO ESTEFANO ESCOBAR AGUILAR, de generales conocidas en las presentes diligencias, en calidad de Representante Legal de la Diócesis de Chalatenango; promueven DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO a favor de la Diócesis de Chalatenango, del terreno en mención el cual es de naturaleza Rural, situado en Caserío Los Riveras, cantón Los Sitios, distrito de Arcatao municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, siendo de una extensión MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble a titular se describe con los rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por ocho tramos rectos: TRAMO UNO con rumbo Nor-Este setenta y cuatro grados, cero un minutos, cero cinco segundos y distancia de diez punto setenta metros. TRAMO DOS con rumbo Nor-Este sesenta y cinco grados, treinta y cinco minutos, treinta siete segundos y distancia de siete punto treinta y un metros. TRAMO TRES con rumbo Nor- Este cincuenta grados, treinta y seis minutos, treinta y nueve segundos y distancia de cinco punto setenta metros. TRAMO CUATRO con rumbo Nor-Este treinta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, veinte segundos y distancia de nueve punto sesenta y cinco metros. TRAMO CINCO con rumbo Nor-Este cero siete grados, cero un minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de tres punto veintiocho metros. TRAMO SEIS con rumbo Nor-Este: veintitrés grados, treinta y un minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros. TRAMO SIETE con rumbo Nor-Este cuarenta y ocho grados, once minutos, veinticuatro segundos y distancia de cinco punto diez metros. TRAMO OCHO con rumbo